

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
GOBIERNO DE PUERTO RICO



2019 AUG 14 AM 11:41

PROCESADO

OFICINA DE SECRETARÍA

HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ  
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-012

**PARA ENMENDAR LAS PARTES II, III Y V DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2018-01, TITULADA “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE NORMAS Y SEGURIDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO”**

**Artículo I- Autoridad y Base Legal**

Esta Orden Administrativa se adopta al amparo del poder conferido a la Cámara de Representantes de Puerto Rico en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico; el Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada); la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que dispone sobre la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa; y la Ley Núm. 46-2008, que establece las medidas de seguridad mínimas que deberán observarse, incluyendo los procedimientos para la entrada de personas en todo edificio público del Gobierno de Puerto Rico.

**Artículo II- Propósito y Aplicación**

Esta Orden Administrativa tiene la intención de enmendar la Orden Administrativa Núm. 2018-01, titulada *Para la implementación del Código de Normas y Seguridad de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico*, a fin de establecer, entre otras cosas, que la Oficina de Capital Humano de la Cámara otorgará a los contratistas de la Cámara una identificación, cuyo uso es compulsorio, para tener acceso a los predios del Distrito Capitolino. Éstos solamente utilizarán la misma en un lugar visible, como parte de su vestimenta, mientras se encuentren prestando los servicios para los cuales fueron contratados por la Cámara. En la eventualidad de que sus contratos fueren cancelados o no renovados al finalizar su vigencia, los contratistas devolverán la misma a la Oficina de Capital Humano. En caso de no realizar la referida devolución, estarán sujetos a la retención de su pago hasta tanto cumplan con esta obligación.

Si a los contratistas se les olvidare traer consigo su tarjeta de identificación, o hubieren perdido la misma, notificarán al personal de seguridad o recepcionista al respecto y se registrarán en el Formulario *Registro de Empleados o Contratistas de la Cámara de Representantes*. En estos casos, los contratistas deberán utilizar la identificación provisional que les sea entregada cuando se encuentren prestando los servicios para los cuales fueron contratados por la Cámara en cualesquiera dependencias, unidades, áreas, comisiones, subcomisiones u oficinas de la Cámara. De haberseles perdido la tarjeta, deberán notificar a la Oficina de Capital Humano de la Cámara para una reposición mediante el pago de diez dólares (\$10.00).

### **Artículo III- Enmiendas**

1. Se enmienda el segundo párrafo de la Parte II de la Orden Administrativa Núm. 2018-01, para que se lea como sigue:

#### **“II. PROPÓSITO**

Este Código se promulga ...

Además, tiene el propósito de establecer controles de acceso, los *Registros de Entrada y Salida de Visitantes; y de Empleados o Contratistas de la Cámara de Representantes*, el uso de máquinas detectoras de metales y el manejo de las armas de fuego o armas blancas que porten las personas que visitan la Cámara. También, procura prevenir y reducir la probabilidad de que ocurran actos ilícitos e incidentes de violencia en las instalaciones de la Cámara.”

2. Se enmienda la Parte III(A)(m) y (r) de la Orden Administrativa Núm. 2018-01, para que se lea como sigue:

#### **“III. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **A) Definiciones**

Para propósitos de este Código, se definen los siguientes términos:

a. ...

m. Personal de Seguridad: Toda persona que ejerce funciones de vigilancia, ya sea mediante nombramiento adscrito a la Oficina del Sargento de Armas de la Cámara o a la Superintendencia del Capitolio, o en representación de un contratista que preste dichos servicios, con el fin de proteger y velar por la seguridad de los empleados, contratistas y visitantes de la Cámara, así como de la propiedad de ésta y de las áreas adyacentes. Como parte de ello:

- Recibe a los visitantes y contratistas de la Cámara.

- Mantiene el control de los *Registros de Entrada y Salida de Visitantes; y de Empleados o Contratistas de la Cámara de Representantes*, así como de las tarjetas de identificación provisional.
  - Orienta a las personas que porten armas sobre el proceso a seguir para lograr acceder las instalaciones de la Cámara.”
- n. ...
- r. Tarjeta de identificación: Tarjeta laminada que contiene la foto, e indica el nombre y la oficina, unidad, área, comisión, subcomisión o dependencia de la Cámara en la que labora el empleado o el contratista, la cual se expide para que éstos tengan acceso a las instalaciones de dicho cuerpo legislativo.”
3. Se enmienda el título y el párrafo (B) de la Parte V de la Orden Administrativa Núm. 2018-01, para que se lea como sigue:

**“V. Disposiciones Específicas sobre el Registro de Visitantes; y de Empleados o Contratistas de la Cámara**

**A) Registro de Visitantes**

...

**B) Registro de Empleados o Contratistas**

a. Empleados

Todo empleado de la Cámara deberá tener su tarjeta de identificación en un lugar visible en todo momento. La misma forma parte de la vestimenta y deberá utilizarla mientras efectúe sus funciones del día.

En aquellos casos en que el empleado no tenga la tarjeta de identificación, ya sea por olvido o pérdida, deberá notificarlo al personal de seguridad o recepcionista y registrarse en el Formulario *Registro de Empleados o Contratistas de la Cámara de Representantes*. Además, deberá utilizar la identificación provisional que le sea entregada mientras se encuentre en cualesquiera dependencias, unidades, áreas, comisiones, subcomisiones u oficinas de la Cámara durante todo el día. Será responsabilidad del empleado devolver dicha identificación provisional al personal de seguridad o recepcionista encargado, al finalizar la jornada diaria laboral. En caso de pérdida, deberá notificar de ello inmediatamente a su supervisor para que éste, a su vez, notifique a la Oficina de Capital Humano de la Cámara para la pronta producción de una tarjeta sustituta.

b. Contratistas



La Oficina de Capital Humano de la Cámara otorgará una (1) identificación por contratista, ya sea persona natural o jurídica. En el caso de las personas jurídicas, dicha identificación será a nombre del Presidente de dicha entidad. Mediante esta identificación, cuyo uso es compulsorio, el contratista tendrá acceso a los predios del Distrito Capitolino, excepto aquellas áreas que requieran autorización previa del Sargento de Armas o Presidente de la Cámara. El contratista solamente podrá utilizar la identificación expedida mientras se encuentre prestando los servicios para los cuales fue contratado por la Cámara, debiéndola tener en todo momento en un lugar visible, como parte de su vestimenta.

En aquellos casos en que el contratista no tenga la tarjeta de identificación, ya sea por olvido o pérdida, deberá notificarlo al personal de seguridad o recepcionista y registrarse en el Formulario *Registro de Empleados o Contratistas de la Cámara de Representantes*. Además, deberá utilizar la identificación provisional que le sea entregada cuando preste los servicios para los cuales fue contratado por la Cámara en cualesquiera dependencias, unidades, áreas, comisiones, subcomisiones u oficinas de la Cámara. Será responsabilidad del contratista devolver dicha identificación provisional al personal de seguridad o recepcionista encargado, al finalizar la prestación de sus servicios cada día. En caso de pérdida, deberá notificar inmediatamente a la Oficina de Capital Humano de la Cámara para la pronta producción de una tarjeta sustituta por un costo de diez dólares (\$10.00), pago que deberá efectuarse mediante cheque o giro postal, emitido a favor de la Cámara de Representantes.

De acontecer la cancelación del contrato o a la terminación del mismo sin ser renovado luego de haber expirado el término de su vigencia, el contratista deberá entregar la identificación o tarjeta sustituta expedida en la Oficina de Capital Humano de la Cámara. De no entregarla, la Oficina de Finanzas y Presupuesto retendrá cualquier pago hasta tanto se cumpla con este requisito.”

#### **Artículo IV-Vigencia**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de agosto de 2019.



---

**Carlos “Johnny” Méndez Núñez**  
**Presidente**